



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



DEPENDENCIA: INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR
DEL ESTADO DE GUERRERO, O.P.D.
SECCION: DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO: IPAE/DG/UT/0508/2024
ASUNTO: SE INFORMA INCOMPETENCIA.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a 11 de octubre de 2024.

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**C. MARI HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, en atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **120203724000013**, recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 08 de octubre y tomada como presentada el día de su fecha del 2024, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted, en vía de notificación, que derivado de la naturaleza de su solicitud de acceso a la información, no es generada, administrada ni es competencia del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero O.P.D., como sujeto obligado en ejercicio de sus atribuciones, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto 095 por el que se crea el Instituto de la policía Auxiliar del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, misma que tiene como fin el proporcionar servicios de seguridad y protección de personas, protección y vigilancia al interior o exterior de lugares y establecimientos públicos y privados, que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales, a través de la celebración de contratos con empresas o instituciones públicas, privadas y particulares que requieran los servicios. Por lo tanto, no está dentro de nuestras atribuciones y ámbito jurisdiccional, que servicios del Estado de Guerrero utilizan la validación del CURP, mediante una conexión al Padrón de la CUR, por lo que se confirma que la información solicitada no es generada, administrada o se encuentra en posesión de este sujeto obligado.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



En este orden de ideas, con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del estado de guerrero, se concluye que el sujeto obligado competente para conocer de su solicitud en análisis corresponde a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero; en razón que se encuentra dentro de sus atribuciones específicas; por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud a la dependencia antes mencionada; por lo que, concretamente se sugiere dirigir su petición a la Lic. Brenda Denise Méndez Núñez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, con domicilio en Edificio Norte 2do piso, Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Boulevard René Juárez Cisneros, #62. Col. Cd. de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Sirve de apoyo a lo antes expuesto, el siguiente Criterio 16/2009 emitido por el INAI; que a la letra dispone lo siguiente:

CRITERIO 16/09

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.

El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

Expedientes:

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde.

5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero.

Amparán 6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez Robledo V.

0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez Robledo V.

2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal.

En el supuesto de que usted esté inconforme con la respuesta generada, tiene derecho a interponer, por si o a través de su representante, recurso de revisión lo anterior de conformidad en los artículos 161, 162 y 163 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1921 - 2027



Sin otro asunto que tratar y en espera de que la información sea de utilidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO MEJÍA SÁNCHEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE GUERRERO O.P.D.

C.C.P. Lic. **Jua Roberto López Moyado**. – Director General del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero O.P.D. - Para su conocimiento. - Presente.
C.C.P. Lic. **Alejandro López Romo**. – Director de Finanzas y Administración del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero O.P.D. - Para su conocimiento. - Presente.
C.C.P. Lic. **Juan Antonio Torres Fragoso**. – Encargado de la Dirección Jurídica del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero O.P.D. - Para su conocimiento. - Presente.
C.C.P. Tte. **Martin Carrillo Morales**. – Director Operativo del Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero O.P.D. - Para su conocimiento. - Presente.
C.C.P. Archivo.

